000208/2008

--- Trelew, de noviembre de 2008.-

--- **Y VISTOS Y CONSIDERANDO**: ----------

--- El Dr. D. G: L., en su carácter de letrado apoderado de la demandada, apeló por bajos los honorarios que se le regularan en la resolución de fs. 65/66. ---------- La presente causa es un juicio en el cual la cónyuge de un trabajador, por sí y en representación de su hijo menor, reclama la suma de $ 768.219,62 por su fallecimiento, y en el cual la demandada interpuso excepción de incompetencia a la que se hizo lugar. --- La sentencia interlocutoria que resolvió la excepción fue dictada sin que se haya producido prueba, en una única etapa (art. 39 dec.-ley 2.200). ----------

--- Conforme lo normado por el art. 13 de la ley 24.432 los jueces deberán regular honorarios a los profesionales, peritos, síndicos, liquidadores y demás auxiliares de la Justicia, por la labor desarrollada en procesos judiciales o arbitrales, sin atender a los montos o porcentuales mínimos establecidos en los regímenes arancelarios nacionales o locales que rijan su actividad, cuando la naturaleza, alcance, tiempo, calidad o resultado de la tarea realizada o el valor de los bienes que se consideren, indicaren razonablemente que la aplicación estricta, lisa y llana de esos aranceles ocasionaría una evidente e injustificada desproporción entre la importancia del trabajo efectivamente cumplido y la retribución que en virtud de aquellas normas arancelarias habría de corresponder; norma que, según lo dispuesto por el art. 15 de la ley identificada, es complementaria del Código Civil (este Cuerpo, Sala "A" S.I.C. 116/04; ídem S.I.C. 46/02; ídem S.I.C. 216/02; ídem, S.I.C. 240/02; confr.: ídem, Sala "B", S.I.C. 157/02; C.S.J.N. Fallos, 322:1539; CNCiv., Sala "A", L.L., 1998-C-52). ----------

--- En atención a las pautas ya indicadas, se verifica que los honorarios que corresponde regular al Dr. D. G: L. relativas a la excepción de incompetencia resuelta a fs. 65/66, de aplicarse estrictamente las normas arancelarias, devendrían en suma que no se compadecen con la labor efectivamente desarrollada. Esto es así teniendo en cuenta la muy alta base regulatoria de $ 768.219,62 de la que habría que partir. ---------- Teniendo en cuenta además la naturaleza de las actuaciones, eficacia de las tareas desarrolladas, en relación a dicha resolución, consistentes en el planteo de la excepción en el punto “V” de fs. 56 -de sólo 10 renglones-, así como el resultado obtenido y el carácter con que actuara, se habrán de confirmar los honorarios apelados. ---------- Por ello, la Sala “A”, de la Cámara de Apelaciones con asiento en la Ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ----------

Confirmar los honorarios regulados al Dr. D. G. L. en la resolución de fs. 65/66. ---------- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

----REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2008. SIC. CONSTE. ----------

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA